

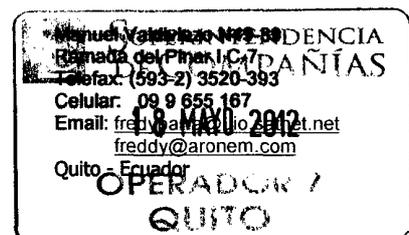


INFORME DE COMISARIO

A los Señores Miembros del Directorio y Accionistas de AGENCIA DE CARGA FLOWERCARGO S.A.

En mi calidad de Comisario de la Compañía **AGENCIA DE CARGA FLOWERCARGO S.A.**, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 92.1.4.3.0014 emitida por la Superintendencia de Compañías, expedida el 18 de septiembre de 1992 y Publicada en el Registro Oficial N. 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos en la mencionada Resolución, relativos a los estados financieros por el período terminado el 31 de diciembre del 2011.

1. Los Administradores de la Compañía **AGENCIA DE CARGA FLOWERCARGO S.A.**, han cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta general de Socios y el Directorio.
2. Los Administradores de la Compañía son los únicos responsables de mantener un sistema de control interno. Los objetivos de un sistema de control interno son proveer a la Administración de la Compañía de un grado de razonable, pero no absoluto, de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones se efectúen de acuerdo a lo autorizado por la Administración y que se registren adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad – NEC. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores no detectados.
3. En lo referente al tema Impositivo – Fiscal, la Compañía ha cumplido con sus obligaciones tributarias, de acuerdo a las leyes y reglamentos emitidos por la Administración Tributaria, excepto por que a la fecha de este informe se encuentra pendiente de realizar la declaración sustitutiva de impuesto a la renta de ejercicio económico 2011, debido a que se detectaron errores en la declaración inicial. De igual manera la Compañía ha cumplido con sus obligaciones con el IESS.



4. Con fecha 31 de diciembre de 2008, mediante Resolución N0. 08.G.DSC-010, publicada en el R.O. No. 498, la Superintendencia de Compañías dispone que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a su control y vigilancia, conforme al cronograma establecido en dicha resolución, para registro, preparación y presentación de los estados financieros.

La compañía para el año 2011 preparó sus Estados Financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

5. Mi examen fue efectuado de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, sobre la base de preparación de los estados financieros bajo Normas Ecuatorianas de Contabilidad, a fin de contar con una base que me permita emitir una opinión sobre las cifras presentadas en los estados financieros adjuntos.
6. En mi opinión, los Estados Financieros arriba mencionados han sido preparados bajo Normas Ecuatorianas de Contabilidad y presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía AGENCIA DE CARGA FLOWERCARGO S.A. al 31 de diciembre del 2011.
7. Para el desempeño de mis funciones de Comisario de la compañía AGENCIA DE CARGA FLOWERCARGO S.A. he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Quito, Abril 25, 2012

Registro en la
Superintendencia de
Compañías SC-RNAE-424


Econ. Freddy PARRA



Manuel Valdiviezo N48-38
Ramada del Pinar I C-7
Telefax: (593-2) 3520-393
Celular: 09 9 655 167
Email: freddyparra@uio.satnet.net
freddy@aronem.com
Quito - Ecuador